

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

REFORMA ARTICULO 53 inciso (b) – DE LA LEY DE TRANSITO N° 24449

Artículo 1º- Modifícase el Artículo 53 inciso b- de la Ley de Tránsito N° 24449.

Artículo 53: Exigencias comunes. Los propietarios de vehículos del servicio de pasajeros y carga, deben tener organizado el mismo de modo que:

- a) Los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsable de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;
- b) No deban utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:

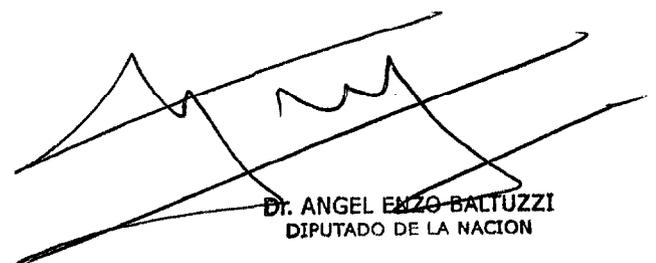
1. De diez años para los de sustancias peligrosas y pasajeros;

La autoridad de aplicación podrá autorizar que los vehículos para transporte de pasajeros puedan continuar prestando servicios por un lapso de hasta 8 años a contar desde las fechas fijadas en el inciso b-1 de la citada ley, siempre y en cuanto sus titulares acrediten fehacientemente haber recarrozado las unidades y sustituido los elementos que han sufrido desgaste y/o afecten la seguridad de las mismas.

La autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera;

De veinte años para los de carga.

Artículo 2º- De forma.



Dr. ANGEL ENZO BALTUZZI
DIPUTADO DE LA NACION